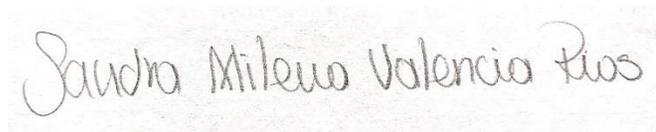


2022-012

CONSTANCIA.- Manizales, marzo 14 de 2022. La dejo en el sentido que el auto anterior se notificó por estado el pasado 7 de los corrientes y estando dentro del término de ejecutoria, la apoderada de la demandada presentó recurso de reposición. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 359

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Antes de dar trámite al recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandada, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **JUAN MANUEL GUTIÉRREZ GUEVARA**, quien actúa en representación del menor **S.G.M**, a través de apoderada judicial, en contra de **NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE**, se requiere para que aporte la constancia de recibido en el correo electrónico por parte del despacho, toda vez que se allegó reporte de remisión sin que se acredite que el servidor del correo institucional haya generado prueba de entrega. Lo anterior, toda vez que revisadas las bandejas de entrada y correos no deseados, no

se logró evidenciar ingreso de documento alguno para este proceso, lo que puede derivarse de la imposibilidad de la salida de la información por el peso del archivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

2022-012
Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa8bd29d64745a834916285cf17bfa4c40eff0a70ccc0ad8c8a73e4bf2178f84**

Documento generado en 17/03/2022 10:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>